



CUT: 143014-2022

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0369-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL**

Chiclayo, 20 de junio de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT: 143014-2022, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, organizado por **María Luisa Cajusol Farroñan, Manuel Francisco Cajusol Farroñan, Victoria Cajusol Farroñan y María Candelaria Cajusol Farroñan**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por transferencia parcial del predio ubicado en el distrito de Mochumi, provincia y departamento de Lambayeque; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el numeral 7 del Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, las de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, que aprueba disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamientos de derechos de uso de agua, faculta a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual de su artículo 23°, numerales 23.1 y 23.2, se establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0308-2023-ANA-AAA-JZ-V, de fecha 21 de junio del 2023, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, otorgó licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor de Juan Francisco Cajusol Bances, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Mochumi, Bloque de Riego Limón, código PCHL-09-B69, para ser utilizada en el predio con código catastral 29576, para un área de 4,4389 has, con un volumen de agua de hasta 46 267 m<sup>3</sup>.

Que, mediante Carta S/N ingresada en fecha 23 de agosto de 2022<sup>1</sup>, los administrados, solicitaron la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por haber adquirido cada uno, una fracción del predio denominado “Parcelación Fiscal Muy Finca” ubicada en la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Muy Finca, el cual cuenta con licencia de uso de agua superficial otorgada a favor de Juan Francisco Cajusol Bances mediante la Resolución Administrativa N° 302-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L.

Que, mediante Carta N° 0156-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL notificada el 07 de febrero de 2023<sup>2</sup>, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque solicitó a los administrados presentar el tracto sucesivo de la propiedad del predio con código catastral 29576, al advertir que el señor Juan Francisco Cajusol Bances, titular del derecho de uso de agua, no ha participado en la transferencia del referido predio; siendo que, mediante escrito ingresado virtualmente el 07 de febrero de 2023, los administrados presentan el Acta de Protocolización de Proceso No contencioso (Sucesión Intestada).

Que, por medio de la Carta N° 1392-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL de fecha 28 de noviembre de 2023, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque observó el expediente administrativo de extinción y otorgamiento de licencia y solicitó a los administrados presentar información correcta de cada uno de los predios que conforman el predio matriz de código catastral 29576.

Que, mediante solicitud S/N° - 2023, ingresada el 07 de diciembre de 2013<sup>3</sup>, los administrados solicitan ampliación de plazo de cinco (05) días hábiles para adjuntar la documentación solicitada; siendo otorgado por única vez por un plazo de cinco (05) días hábiles, mediante la Carta N° 1488-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL.

Que, mediante solicitud N° 002-2023/MLCF presentada virtualmente en fecha 15 de diciembre de 2023<sup>4</sup>, los administrados presentaron el levantamiento de las observaciones, adjuntando documentación aclaratoria, respecto al tracto sucesivo de la propiedad del predio materia de análisis; asimismo comunicaron, que mediante Resolución Administrativa N° 0308-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL se otorgó licencia de uso de agua superficial a sus hermanos Francisco y María Josefa Cajusol Farroñan.

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y cuenta con opinión favorable, consignado en el Informe Técnico N° 0025-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL/ANC, de fecha 22 de mayo de 2024, señalando lo siguiente:

---

<sup>1</sup> Conforme al registro en el Sistema de Gestión Documentaria – SIGGED ANA

<sup>2</sup> Según acuse de recepción de la Carta N° 0156-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, en el correo electrónico [comisiónregantesmorrope@gmail.com](mailto:comisiónregantesmorrope@gmail.com).

<sup>3</sup> Según registro en el Sistema de Gestión Documentaria – SIGGED ANA.

<sup>4</sup> Conforme a lo registrado en el Sistema de Gestión Documentaria – SIGGED – ANA.

- Se realizó la consulta en la base gráfica y el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua que obra en la Autoridad Nacional del Agua y se determinó que el predio se encuentra en el Bloque de Riego Limón, código PCHL-09-B69, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Muy Finca, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y posee la infraestructura hidráulica siguiente: CD Taymi, L01 Limón, L02 Carrizo.
- Se ha visualizado en la plataforma virtual del SICAR MINAGRI, que el predio matriz 29576 ha sido fraccionado en los predios con códigos catastrales 115200, 1152201, 115202 y 115203, de los cuales los predios 115200 y 115201 cuentan con licencia de uso de agua.
- El área de la licencia de uso de agua será distribuida entre las cinco (05) fracciones que se han derivado de éste, correspondiendo para los predios un volumen equitativo de la licencia primigenia.

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente, los administrados presenta copia del certificado literal de la partida registral N° 02301453 de la Oficina Registral Chiclayo – SUNARP y Escrituras Públicas de Donación de Una Parte de Terreno, para acreditar cada uno, la propiedad de una fracción del predio denominado “Parcelación Muy Finca” signado con el código catastral 29576. Asimismo, con la constancia expedida por la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, se demuestra que no se adeuda la tarifa y/o retribución económica. En este sentido, se cumple con los requisitos que exige el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua a nombre de Juan Francisco Cajusol Bances, expedida con Resolución Administrativa N° 0308-2023-ANA-AAA-JZ-ALA.CHL y otorgar nuevas licencias.

Que, contando con las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI e Informe Técnico N° 0025-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL/ANC.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia** de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0308-2023-ANA-AAA-JZ-ALA.CHL a favor de **Juan Francisco Cajusol Bances**, para el predio con código catastral 29576, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar** licencia de uso de agua superficial con fines productivo agrícola, a favor **María Luisa Cajusol Farroñan**, para dos predios sin código catastral de 0,7320 ha, cada uno; a favor de **Manuel Francisco Cajusol Farroñan** para el predio sin código catastral de 0,7320 ha; a favor de **Victoria Cajusol Farroñan** para el predio sin código catastral de 0,7320 ha; a favor de **María Candelaria Cajusol Farroñan** para el predio sin código catastral de 0,7320 ha y a favor de **Juan Francisco Cajusol Bances**, para el predio con código catastral 29576 de 0,7786 ha; con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Taymi, Lateral L1 Limón, Lateral L2

Carrizo; predios ubicados en el Bloque de Riego Limón, código PCHL-09-B69, ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Muy Finca, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito Mochumi, provincia y departamento de Lambayeque; de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	DNI/RUC	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17 Sur)		Área Bajo Riego (ha)	Volumen anual de agua a otorgar hasta (m³)
				Este	Norte		
María Luisa Cajusol Farroñan	17561935	Parcelación Fiscal Muy Finca	S.C.C.	618 259	9 275 462	0,73	7 631
			S.C.C.	618 210	9 275 521	0,73	7 631
Manuel Francisco Cajusol Farroñan	17536353	Parcelación Fiscal Muy Finca	S.C.C.	618 225	9 275 491	0,73	7 631
Victoria Cajusol Farroñan	42062388	Parcelación Fiscal Muy Finca	S.C.C.	618 101	9 275 625	0,73	7 631
María Candelaria Cajusol Farroñan	17557284	Parcelación Fiscal Muy Finca	S.C.C.	618 116	9 275 599	0,73	7 631
Juan Francisco Cajusol Bances	17560531	Parcelación Fiscal Muy Finca	S.C.C.	618 169	9 275 546	0,78	8 117

Con un volumen máximo anual otorgado distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos	Volumen Mensual en m³												Volumen Anual (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
María Luisa Cajusol Farroñan	154	183	276	369	889	1 055	1 087	1 066	1 127	957	262	206	7 631
María Luisa Cajusol Farroñan	154	183	276	369	889	1 055	1 087	1 066	1 127	957	262	206	7 631
Manuel Francisco Cajusol Farroñan	154	183	276	369	889	1 055	1 087	1 066	1 127	957	262	206	7 631
Victoria Cajusol Farroñan	154	183	276	369	889	1 055	1 087	1 066	1 127	957	262	206	7 631
María Candelaria Cajusol Farroñan	154	183	276	369	889	1 055	1 087	1 066	1 127	957	262	206	7 631
Juan Francisco Cajusol Bances	164	195	294	392	946	1 122	1 157	1 134	1 198	1 018	279	219	8 117

**ARTÍCULO 3º.-** Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** Notificar la presente resolución a **María Luisa Cajusol Farroñan, Manuel Francisco Cajusol Farroñan, Victoria Cajusol Farroñan, María Candelaria Cajusol Farroñan, Juan Francisco Cajusol Bances**, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Muy Finca, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque Clase A; asimismo se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**CONSTANTINO DAMIAN MATEO PACHECO**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY LAMBAYEQUE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 75CODAE5